



BOP

LUNES, 16 DE FEBRERO DE 2026

N.º 038

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE ECONOMÍA, RECAUDACIÓN, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS. SERVICIO DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Anuncio

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIODICO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación de los ingresos públicos y ayuntamientos que se citan:

AYUNTAMIENTO	PERIODO	TASAS
O Valadouro	2º-semestre-2024	Tasa agua, basura, alcantarillas y Canón del agua y Canon gestión depuradoras Xunta de Galicia

Los Padrone podrán ser consultados por los interesados en la Diputación Provincial de Lugo/ Servicio de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria (Ronda Muralla, núm. 140. Pabellón 1- CP 27004- Lugo) y en el Ayuntamiento correspondiente, durante el plazo de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las liquidaciones objeto de notificación colectiva tienen carácter provisional segundo lo dispuesto en el art. 101.4 de la Ley General Tributaria y, en contra de estas, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento, en el plazo DE UN MES, la contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de exposición. Se podrá ejercitar, no obstante, cualquier otro recurso que se considere procedente. Todo eso, en virtud con lo establecido en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Lugo, 30 de enero de 2026.- La presidenta, María del Carmen López Moreno.

ANUNCIO DE COBRO

Recadacion en período voluntario de deudas tributarias de vencimiento periódico.

De conformidad con lo establecido NOS artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio, se comunica que el plazo de ingreso en período voluntario de Tasas y Precios Públicos, relacionados abajo, empezará a contar el día 16 de febrero hasta el día 16 de abril de 2026, ambos dos incluidos.

Relación de tributos y ayuntamientos:

AYUNTAMIENTO	PERIODO	TASAS
O Valadouro	2º-semestre-2024	Tasa agua, basura, alcantarillas y Canón del agua y Canon gestión depuradoras Xunta de Galicia

El ingreso de las deudas se realizará en cualquier oficina de la Entidad ABANCA, "La Caja" - Caixabank SANA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S. a. (BBVA/BBVA) y Banco Sabadell S.A., y Caja Rural Gallega S.C.C.L.G en días laborables, de lunes a viernes, de 08:30 la 14:00 h, en la que se presentará el documento de ingreso que se envía, por correo, a los domicilios de los contribuyentes. Las personas que no reciban o extravíen el documento de ingreso, podrán solicitar un nuevo en la oficina de la entidad bancaria y realizarán, igualmente, el pago. El ingreso podrá realizarse por cualquier canal habilitado en horario ampliado (cajeros automáticos, internet, banca electrónica).

También puede realizarse el pago en la Sede electrónica de la Diputación, Portal del Contribuyente, por delegación de su Ayuntamiento, que es el que envía el Padrón para el cobro. O mediante giro postal desde cualquier oficina de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos).

El pago de los citados tributos se podrá domiciliar, para años sucesivos, en cajas de ahorros, bancos y demás entidades financieras. Para este trámite será necesario cubrir lo impreso de domiciliación que acompaña al documento cobradorio y remitirlo al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, o bien entregarlo en cualquier de las entidades citadas, cuando la domiciliación se refiera a una cuenta abierta en las mismas.

Se informa también que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas se harán efectivas por la vía de constriamiento y serán exigibles los recargos del período ejecutivo y los juros de mora correspondientes, tal como estipulan los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de diecisiete de diciembre, general tributaria y, en su caso, las cuestas que se produzcan.

El impago del Canon del agua y del Coeficiente de Vertido, en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua y del Coeficiente de Vertido podrá ser objeto de reclamación económico administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación

Lugo, 30 de enero de 2026.- La presidenta, María del Carmen López Moreno.

R. 0254

AYUNTAMIENTOS

CERVO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2026, se aprobaron los padrones correspondientes a las mensualidades de diciembre de 2025 de las liquidaciones de la Tasa por la prestación del servicio de Ayuda en el Hogar y de la Piscina Municipal así como el correspondiente a las enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales, escuelas deportivas municipales y de las cuotas del 6º bimestre de 2025 por el ejercicio de la venta ambulante en el mercado de San Cibrao (Cervo).

Por medio del presente edicto se exponen al público los padrones, por un plazo de 15 días naturales, la contar desde lo siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. Contra los mismos se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio.

El plazo de ingreso en período voluntario abarcará desde 16 de febrero a 20 de abril de 2026. Una vez transcurrido el mismo sin haber efectuado el pago, este se exigirá por el procedimiento de constricción sobre el patrimonio del deudor. Formas de pago: Mediante domiciliación bancaria o en calquera oficina de Abanca , Banco Santander o BBVA/BBVA proveídos del documento de ingreso que se les remitirá o podrán solicitar en el Ayuntamiento.

Cervo, 10 de febrero de 2026.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 0386

COSPEITO

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA

1º Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras , adoptado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de Noviembre de 2025 ,y no siendo presentada, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva la definitivo dicho Acuerdo de conformidad con el establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004,de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2º el Acuerdo de modificación de la referida Ordenanza que se recoge en el texto anexo se publicará en el Boletín oficial de la Provincia, y entrará en vigor de acuerdo con el establecido en su disposición final.

3º de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004,de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Lugo, en el plazo de dos meses

contados a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo y del texto integrado de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSPEITO

ARTÍCULO 1. NORMATIVA APLICABLE.

1. El Ayuntamiento de Cospeito, de conformidad con el número 1 del artículo 15, el apartado c) del número 2 del artigo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en el Ayuntamiento de Cospeito del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este municipio:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas nos artículos 100 la 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que completen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del tener municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija:

- a. La obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se obtuvo o no dicha licencia el , siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición.
- b. La comunicación previa de inicio de obras regulada en el artículo 194.4 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia en la redacción dada por la Ley 9/2013, de 19 de diciembre.

ARTÍCULO 3. EXENCIOS.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión leve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 4. BONIFICACIÓN.

1. Se establece la siguiente bonificación:

la) Se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras nos que se desarrolle actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo, regulada en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esta medida será de aplicación únicamente a aquellos supuestos de implantación de una nueva actividad económica o empresarial, así como aquellos otros que consistan en una ampliación de las instalaciones siempre y cuando implique creación de empleo, con los siguientes tramos:

1º.—Del 95% por la creación de más de 20 puestos de trabajo.

2º.—Del 75 por 100 por la creación de entre 11 y 20 puestos de trabajo 3º.—Del el 50 por 100 por la creación de hasta 10 puestos de trabajo

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados y presentar la siguiente documentación:

- 1) Escrito de solicitud
- 2) Certificación catastral del inmueble
- 3) Documentación sobre las licencias de obras, 1ª ocupación y de actividad
- 4) Documentación de alta en el impuesto sobre actividades económicas
- 5) Documentación que xustique la creación de empleo

ARTÍCULO 5. SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la

construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre lo que se realice aquella. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción., instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En caso de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias, presenten las correspondientes comunicaciones previas, o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

ARTÍCULO 6. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

La base imponible para la confección de la autoliquidación se determinará según los módulos valorativos que se incorporan a presente ordenanza como Anexos I e II.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

1. El tipo de gravamen del impuesto queda fijado en el 2,16%.

ARTÍCULO 7. DEVENGÓ.

El impuesto devengase en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se había obtenido la correspondiente licencia o a la conformidad a la comunicación previa presentada.

ARTÍCULO 8. GESTIÓN TRIBUTARIA.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar, ante este Ayuntamiento, autoliquidación, según el modelo determinado por el mismo, determinándose la base imponible en función del presupuesto calculado según los módulos valorativos que se incorporan a presente ordenanza como Anexos I e II, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción al acto declarativo de derecho a favor de aquellos. La vista de la comprobación por los servicios técnicos municipales del importe autoliquidado, el Ayuntamiento podrá modificar la base imponible practicando la correspondiente liquidación complementaria y exigiendo al sujeto pasivo la cuantía que resulte.

2. Dicta autoliquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística, o con la comunicación previa de inicio de obra, acompañando justificante de abono en cuenta, a favor del Ayuntamiento, en Caja de Ahorro o Banco. Acompañándose también de un Presupuesto donde se refleje lo cueste de la obra.

3. En caso de que la correspondiente licencia urbanística sea denegada, o se comunique a lo interesado que la comunicación previa carece de efectos por faltarle algún requisito legal no subsanable, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas siempre que no se encuentre el derecho de devolución prescrito de acuerdo con el previsto en el artículo 66.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, que aprueba a Ley General Tributaria.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5. Una vez realizado el ingreso del ICIO, solo procederá la devolución de la cuota cuando la obra o actuación que motivó la solicitud no se realizó, previa comprobación efectiva de la misma, y no se encuentre el derecho de devolución prescrito de acuerdo con el previsto en el artículo 66.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, que aprueba a Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 9. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con el previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la cualificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

A presente ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor mientras no se acorde expresamente su modificación o derogación.

ANEXO I MÓDULOS VALORATIVOS DE OBRAS MAYORES.

a. Normas generales, criterios de valoración

1. Un trabajo se considerará incluído en el punto que le corresponde de acuerdo con el destino predominante de la superficie, incluyéndose las superficies con destinos minoritarios. Solo se aplicarán diversos módulos cuando cada destino minoritario supere el 25% de la superficie total; en este caso se valorará independientemente.
2. La superficie total construida es la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas de fachada, tanto interiores como exteriores y los jexes de medianeras compartidos si si dar el caso

b. Estimación simplificada de los presupuestos de ejecución material de la edificación: Definiciones:

Mbu.- Módulo básico en función del uso de la edificación

Sc..- Superficie total construida en m²

Ct..- Coeficiente corredor en función del tipo de obra

Mc..- Módulo de construcción o de referencia.

Oemb..- Presupuesto de ejecución material según módulos básicos.

Oemp..- Presupuesto de ejecución material del proyecto. Módulo básico por uso:

Mbu

Se establece un precio en €/m² para el cálculo del coste de ejecución material de la edificación según el uso característico o predominante en la edificación de acuerdo con el establecido en el apartado a).1 de este anexo. Su valor será actualizado periódicamente por acuerdo de la Xunta de Gobierno.

Se establecen los siguientes módulos básicos:

Mbu	USOS DE LA EDIFICACIÓN Obra	nueva + B27 o ampliación	€/M2
1.-	Auditorios, Museos, Teatros, Hoteles 5*, Edificios bancarios	744,00	
2.-	Hospitales, Laboratorios, Iglesias	697,50	
3.-	Bibliotecas. Facultades y escuelas universitarias. Hoteles 4*. Edificios penitenciarios. Terminal Aéreas o fluviales.	651,00	
4.-	Clubes sociales. Cines. Centros de salud. Balnearios. Hoteles 3*. Salas de fiestas. Discotecas. Colegios con residencia.	604,50	
5.-	Casas de cultura. Casas consistoriales. Locales bancarios. Consultorios. Residencias 3 ^a edad y Centro de día. Apartahoteles. Tanatorios. Centros de culto. Cuarteles. Mataderos	558,00	
6.-	Vivienda. Hoteles 2* Residencias universitarias. Moteles	511,50	
7.-	Residencias. Restaurantes. Estaciones de autobuses. Salas de exposiciones. Piscinas cubiertas.	645,00	
8.-	Bares. Mercados	418,50	
9.-	Centros comerciales. Pabellones deportivos cubiertos. Vestuarios. Bungalows. Servicios de camping.	372,00	
10.-	Edificios de apartamentos. Local comercial. Establecimientos comerciales, industria escaparate	302,25	
11.-	Piscinas descubiertas. Cementerios	232,50	
12.-	Garajes y aparcamientos. Estaciones de servicio.	186,00	

13.-	Trasteros. Pórticos, soportáis y terrazas abiertas	162,75
14.-	Almacén y naves industriales. Instalaciones deportivas descubrimientos. Naves. Granjas. Alpendres, Pendellos o cubiertos. Depósitos. Graderíos. Panteons (por nicho)	139,50
15.-	Proyectos de urbanización (adscritos a la edificación). Parcelas camping.	46,50
16.-	Jardines. Caminos de tierra y hormigón. Tratamiento de espacios exteriores. Acondicionamiento de terrenos.	23,25
17.-	Demoliciones y derrubos (aplicada a la superficie total de plantas que se van a derribar). Para cada cualquier tipo de uso edificativo.	13,50

Superficie construida por uso: Sc

Un trabajo se considera o no incluido en el apartado que le corresponde de acuerdo con el uso predominante de la superficie, en el que se incluyen las superficies con destinos minoritarios, tal y como se especifica en el apartado a).1 de este anexo.

Coeficientes por tipología constructiva: Ct

Se establece un coeficiente corrector en función del tipo de actuación constructiva, siendo los siguientes:

CT TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA

1.-	En edificaciones de nueva planta y adiciones o ampliaciones
2.-	En obras de reforma o rehabilitación
1,20	Rehabilitación total, incluyendo la desmontaje de fachadas
1,00	Rehabilitación integral del edificio conservando la estructura existente.
0,65	Reforma interior de instalación y distribución conservando la estructura existente.
0,50	Reformas de elementos estructurales
0,35	Rehabilitación de fachadas. Relevo de carpinterías y cerramientos (aplicado a superficie de fachada)
0,30	Reformas de poca entidad que no afecten a elementos estructurales ni la instalación o distribución (acabados).

Módulo de construcción o de referencia: Mc

ES el valor en €/m² que resulta de aplicar al módulos básico Mbu el coeficiente corrector Ct en función de la tipología constructiva, según la siguiente fórmula:

$$Mc = Mbu \times Ct$$

NOS casos NOS que un coeficiente corrector no se ajuste a la tipología o a los usos antes definidos, aplicarse la medida entre los quemas se asemejan.

Presupuesto de ejecución material según módulo básicos: Oemb

El presupuesto de ejecución material según módulos básicos, se obtendrá de aplicar a la superficie total construida.

Si el valor de Mc obtenido conforme al apartado anterior, según la siguiente fórmula:

$$Oemb: Mc \times Sc$$

El Pemb se obtendrá como sumatorio de los resultados parciales del producto de Mc x Sc, cuando concurren las circunstancias específicas en el apartado la) 1 de este anexo.

Presupuesto de ejecución material de proyecto: Oemp

Consideráse como tal el presupuesto de ejecución material que figura en el proyecto allegado por el solicitante, como resultado de la suma de la valoración de todas las unidades o partidas de obra del proyecto, sin considerar los gastos generales, beneficio industrial, honorarios profesionales ni I.V.Y.

Se utilizará como base imponible a los efectos del cálculo del ICIO el **Oemp** siempre que no resulte inferior al **Oemb**.

ANEXO II MÓDULOS VALORATIVOS DE OBRAS MENORES Y OTRAS ACTUACIONES

ANEXO A La ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Coste de ejecución material de unidades de obra:

UD.	1.- CERRAMIENTOS, VALLADOS DE HINCAS Y ACCESOS	PRECIO /UD. EN €.
M1	Cierre con elementos vexatais	7,00
M1	Cierre delimitador de postes y alambre	12,25
M1	Cierre de postes y malla y semejante	18,35
M2	Cierre de reja de forja, celosía o semejante	33,63
M2	Cierre de bloque de hormigón revestido o semejante	27,40
M1	Cierre con chatos de loseta	28,62
M2	Cierre de mampostería o sillería.	70,05
M2	Muro de contención de mampostería u hormigón en masa	63,10
M2	Muro de contención de hormigón armado	68,00
M1	Paso salvacunetas mediante entubado de zanja y pavimentación	22,15
M1	Rebaje de bordillo para acceso de vehículos y vados.	14,19
M1	Cancela de acceso la parcela metálica, madera o semejante	105,30
Ud.	Ejecución de columna para contador de electricidad/agua	210,00

UD.	2.- DEMOLICIONES Y DESMONTAXE	PRECIO /UD. EN €.
M2	Picadillo de azulejados, aplacados, enfoscados o semejante	7,65
M2	Demolición de pavimentos de baldosas de piedra, cerámica o semejante	7,21
M2	Demolición de muro de mampostería o apertura de hueco en muro	64,47
M2	Demolición de tabiquería interior o apertura de hueco interior	4,88
M2	Demolición o desmontaxe de entaboados de madera	7,06
M1	Demolición o desmontaxe de entaboados de madera, cangos y pontons.	14,75
M2	Desmontaxe de cubrición de cubierta de loseta, teja, chapa, fibrocemento o semejante, con pp de cañerías y baiantes.	6,22
M2	Desmontaxe de entramado de madera de cubierta, cangos y pontóns	11,70

M2	Desmontaxe de mobiliario de cocina	18,00
Ud.	Desmontaxe de sanitarios de baño o aseo	40,00
Ud.	Desmontaxe de instalación eléctrica, fontanería o saneamiento en vivienda.	143,30
Ud.	Demolición de chimenea sobre cubierta	48,00
UD.	3.- MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CANALIZACIONES	PRECIO /UD. EN €.
M2	Desbroce y limpieza de terreno	2,75
M3	Excavación de tierras en vaciamiento	3,25
M3	Relleno extendido y compactación de tierras en terraplénse o explacóns.	4,30
MI	Excavación o apertura de gavias u hoyos	4,54
MI	Relleno y compactación de gavias u hoyos.	5,32
MI	Canalización soterrada para saneamiento, agua, electricidad o telecomunicaciones, incluida la excavación y relleno de gavias u hoyos.	22,80
Ud.	Arqueta de registro para instalación soterradas, instalada	110,25

UD.	4.- CUBIERTAS Y AZOTEAS (medició en planta)	PRECIO /UD. EN €.
M2	Cubrición de cubierta con loseta, colocada sobre rastreis o cangos con ganchos de acero	32,86
M2	Cubrición de cubierta con teja cerámica, hormigón o semejante, con ganchos o clavos de acero y/o mortero	25,16
M2	Cubrición con cubierta con chapas de fibrocemento	15,95
M2	Cubrición de cubierta con chapas de aleación metálica o semejante	24,75
M2	Colocación de viguetas prefabricadas de hormigón o pontóns de madera	
MI	Cañería o bajante de PVC o aluminio	15,97
MI	Cañería de chapa de zinc-cobre-titánio.	30,12
MI	Cañería de chapa de acero prelacado	26,36
M2	Lucernario o ventana de cubierta tipo Velux o semejante	152,25
M2	Impermeabilización de terraza, balcón o azotea existente con lámina asfáltica o semejante, incluido aislamiento térmico	32,21
Ud.	Formación de chimenea sobre cubierta con fábrica revestida o semejante, incluso elemento de coronación	158,45

UD.	5- ALBANELERÍA Y SOLLADOS	PRECIO /UD. EN €.
M2	Tabique de fábrica de ladrillo de una hoja recibado por ambos caras	42,60
M2	Tabique de tarjeta yeso tipo Pladur	38,59
M2	Extradorsado de paredes con placa de yeso laminado	15,86

M2	Formación de cámara de aire con fábrica de ladrillo y aislamiento interior	16,12
M2	Cerramiento de doble hoja de ladrillo con aislamiento interior	35,93
M2	Cerramiento de fachada con muro de mampostería o sillería.	88,65
M2	Cerramiento de muro de fábrica de bloque	24,20
MI	Escalones de fábrica en formación de escalera	16,07
M2	Solera de hormigón	18,23
M2	Recrecido de pisos con mortero de cemento	7,60

UD.	6.- PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS INTERIORES Y EXTERIORES	PRECIO /UD. EN €.
M2	Pavimento de acera de baldosa hidráulica o semejante, incluso pp de borde	20,59
M2	Pavimento de gres, terrazo, sintético o semejante	30,13
M2	Pavimento de madera	52,30
M2	Pavimento de piedra o mármol	61,10
M2	Chapado de piedra o mármol en fachadas	72,14
M2	Panolado de madera en paramentos verticales	35,51
M2	Azulejado de paramentos interiores	22,67
M2	Revocadura con mortero monocapa	20,50
M2	Rexuntado con mortero en fábrica de mampostería	18,55
M2	Enfoscado o recebo de paramentos verticales u horizontales	14,60

M2	Limpieza de fachadas por medios manuales o mecánicos	14,55
M2	Pintura en paramentos exteriores o interiores	8,67
M2	Falso techo liso de escayola o yeso laminado	18,21
M2	Falso techo de madera o acústico (modular)	31,32

UD.	7.- CARPINTERÍAS EXTERIORES E INTERIORES	PRECIO /UD. EN €.
UD.	Puerta de entrada a la vivienda de madera maciza y/o seguridad	540,00
Ud.	Puerta de entrada a la vivienda en aluminio lacado o PVC	383,80
UD.	Puerta de paso interior de madera	135,50
M2	Relevo o colocación de carpintería exterior de madera en formación de ventanas o puertas abalconadas	179,26

M2	Relevo o colocación de carpintería exterior de aluminio o PVC en formación de ventanas o puertas abalconadas	128,25
M2	Restauración de pintado/barnizado de carpintería de madera existente	17,05
M2	Acristalamiento de vidrio sencillo en carpintería exterior	31,35
M2	Acristalamiento de vidrio doble en carpintería exterior	68,15
M2	Acristalamiento de vidrio templado o laminado de seguridad	80,95
M2	Persiana de madera o PVC	85,20
M2	Firme metálica de seguridad en protección de puertas o ventanas	92,00
M2	Toldo de tela con brazos abatibles	160,86
MI	Verteaugas de piedra en hueco exterior	142,15
MI	Xamba el dintel de pdra.	75,80

UD.	8.- OBRAS DIRIXIDASA GARANTIZAR Las CONDICIONES HIXÉNICO SANITARIAS Y DE HABITABILIDAD	PRECIO /UD. EN €.
	Instalación de fosa séptica con hoyo filtrante en vivienda (para 6 ud. Personas)	1.150,00
Ud.	Instalación de pozo de agua de barrena o artesano	1300,00
M3	Depósito de agua	175,55
Ud.	Calentador de instantáneo para producción de AQS, de gas	250,00
Ud.	Término eléctrico para producción de AQS, de gas de hasta 100 litros	285,00
Ud.	Conexión con la red de saneamiento	85,00
Ud.	Conexión con la red de abastecimiento de agua	165,00
Ud.	Renovación de instalación de saneamiento baño/aseo	152,00
Ud.	Renovación de instalación de saneamiento en cocina	130,75
Ud.	Renovación de instalación de fontanería en baño/aseo	321,80
Ud.	Renovación de instalación de fontanería de cocina	295,65
Ud.	Relevo de aparatos sanitarios en baño compuesto por bañera/ducha, inodoro, bidé y lavabo, incluso billame	691,36
Ud.	Relevo de aparatos sanitarios en aseo compuesto por inodoro, y lavabo, incluso billame	357,60
M2	Mejora o relevo de instalación eléctrica en vivienda por cada m2 de superficie útil	22,32
M2	Instalación interior de calefacción en vivienda por cada m2 de superficie útil	64,95

UD.	9.- VARIOS	PRECIO /UD. EN €.
M2	Instalación de quioscos en vía pública	284,12

M2	Instalación de cartel o panel publicitario visible desde vía pública	42,60
M2	Colocación de rótulo opaco	339,64
M2	Colocación de rótulo luminoso	414,58
M2	Construcción de marquesina.	284,12
M2	Construcción de alpendre o galpón de fábrica, con superficie < 25 m2 de escasa entidad constructiva y técnica sencilla	176,12
Ud.	Construcción de escalera de madera entre dos plantas	568,24
ML	Baranda de madera o metal en protección de huecos	133,25
UD	Instalación de grúa o grúa (montaje/desmontaje)	825,00
ML	Instalación de andamios.	12,00
M2	Construcción de silo	78,50
	Instalación térmica solar de producción de agua por m2 de superficie m2 de placas instaladas	1080,00
M2	Instalación fotovoltaica solar de producción eléctrica por m2 de superficie de placas instaladas. Para instalación de ate 400 m2 de superficie de placas	624,00
M2	Instalación fotovoltaica solar de producción eléctrica por m2 de superficie de placas instaladas. Para instalación de más de 400 m2 de placas	410,00
M2	Corte de árboles (ponerte medio)	23,68

Ud.	Descoutado de tocóns de árboles (ponerte medio)	31,02
Ud.	Plantación de árboles ornamentales de ponerte medio	15,56
M2	Plantación de árboles en extensión superficial, incluso laboreo previo.	2.17

En caso de que una obra no encuentre un encuadre directo en las distintas tipologías aquí establecidas, se le aplicará la tarifa que más se aproxime por identidad de razón entre los supuestos tipificados en este anexo lo una Base de la Construcción de Galicia aprobada por el Instituto Tecnológico de Galicia.

Se utilizará como base imponible a los efectos del cálculo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras el Presupuesto de ejecución material del Presupuesto presentado siempre que no resulte inferior al Presupuesto de ejecución material calculado según los módulos valorativos anteriores.

Cospeito, 9 de febrero de 2026.- El alcalde, Armando Castosa Alvariño.

R. 0353

Anuncio

Procedimiento: PROCESO SELECTIVO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL C

Expediente núm.: 214/2025

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/LAS Y EXCLUIDOS/AS

Por el Sr./Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cospeito se dictó Resolución en fecha 11/02/2026, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las al proceso selectivo para la cobertura, por el turno libre, de 1 plaza de auxiliar administrativo/la (subgrupo C2) de la escala de administración general, subescala auxiliar.

Dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula 6 de las bases reguladoras de la convocatoria y del proceso selectivo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 171, de fecha 28/07/2025, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cospeito:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REALIZACIÓN PRUEBA GALLEGO
1.	RIOJA MIGUEZ, DAVID	**3454***	SÍ X NO
2.	ESCARIZ CAMOIRA, ÁLVARO	**5482***	SÍ X NO
3.	MARTÍNEZ DÍAZ, HERIBERTO	**5942***	SÍ X NO
4.	HERNÁNDEZ VILLAVIEJA, VANESA	**9970***	SÍ X NO
5.	SANTOS ALVAREDO, MÓNICA	**3294***	SÍ X NO
6.	PÉREZ MURADO, MARTA	**5579***	SÍ X NO
7.	CABAÑAS ARTERAS, MARÍA GABRIELA	**8349***	SÍ X NO
8.	DOPICO NUEVO, ALBA	**2889***	SÍ X NO
9.	CASTEDO REY, JUAN JOSÉ	**5565***	SÍ X NO
10.	CID FERNÁNDEZ, JOSÉ ALBERTO	**49792***	SÍ X NO
11.	VÁZQUEZ MILLE, ANA MARÍA	**6389***	SÍ X NO
12.	GESTO ARENOSA, PABLO	**4356***	SÍ X NO
13.	RIVEIRO LAGE, MARÍA PILAR	**5423***	SÍ X NO
14.	RONCO CUBA, NURIA	**5844***	SÍ X NO
15.	ANSEDE RÍO, SUEVIA	**3477***	SÍ X NO
16.	AMADO VERDES, CRISTINA	**5617***	SÍ X NO
17.	DOPICO FURELOS, DIEGO ALFREDO	**7133***	SÍ X NO
18.	DOPICO FURELOS, ADRIÁN	**7186***	SÍ X NO
19.	FABEIRO VARELA, PAULA	**3218***	SÍ X NO
20.	ADELAIDE TEIJEIRO, ANA BELÉN	**6388***	SÍ X NO
21.	AIRA TOUZON, ALBA MARÍA	**5454***	SÍ X NO
22.	DÍAZ PAZ, JOSÉ	**6946***	SÍ X NO
23.	GARCÍA COUSO, DIEGO	**5597***	SÍ X NO
24.	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, LORENA	**5806***	SÍ X NO
25.	FONDO RODRÍGUEZ, CRISTINA	**3597***	SÍ X NO
26.	SUÁREZ LÓPEZ, JORGE	**3442***	SÍ X NO
27.	LÓPEZ MELLA, ANA BELÉN	**3320***	SÍ X NO
28.	VIDAL CUAL, RAQUEL	**5534***	SÍ X NO

29.	VEIGA BLANCO, LUCÍA	**5405***	SÍ X NO
30.	BANGUESES FERNÁNDEZ, GABRIEL	**9799***	SÍ X NO
31.	SOBRIDO GARCÍA, ELOY	**4855***	SÍ X NO
32.	GRANERO GARCÍA, LAURA	**2690***	SÍ X NO
33.	HERBÓN FERNÁNDEZ, EVA	**3368***	SÍ X NO
34.	ANDIÓN PENA, NANCY	**5482***	SÍ X NO
35.	ANDIÓN PENA, JANET	**5482***	SÍ X NO
36.	CABAÑA CASTRO, VANESA	**5369***	SÍ X NO
37.	LAGO CASTRO, ALBA MARÍA	**5515***	SÍ X NO
38.	MARINO BRAVO, JUAN JOSÉ	**7970***	SÍ X NO
39.	LONGARELA RAMIL, ROCÍO	**5610***	SÍ X NO
40.	CALZAVARA BOULLOSA, INÉS	**2786***	X SÍ NO
41.	MARTÍNEZ PECIÑA, DAVID	**2990***	SÍ X NO
42.	RODIL FERNÁNDEZ, MARÍA TERESA	**5816***	SÍ X NO
43.	CALVO SOTO, LAURA MARÍA	**7188***	SÍ X NO
44.	DÍAZ DOMÍNGUEZ, LIDIA	**5615***	SÍ X NO
45.	SINDE PAZ, ALBA	**2920***	SÍ X NO
46.	GARCÍA FIGUEIRAS, MARINA	**5812***	SÍ X NO
47.	ANDIÓN CUESTA, NATALIA	**5602***	SÍ X NO
48.	BOSQUE PARDIÑO, DAVID	**2884***	SÍ X NO
49.	VÁZQUEZ IGLESIAS, MARÍA ARANZAZU	**5355***	SÍ X NO
50.	ARROJO FERNÁNDEZ, PALOMA	**5562***	SÍ X NO
51.	CABEZUELO VILLARÍN, MIRIAM	**5118***	SÍ X NO
52.	RUBINOS REGUEIRO, RAQUEL	**5398***	SÍ X NO
53.	CASTRO LÓPEZ, SILVIA	**5369***	SÍ X NO
54.	ABRAIRA VEIGA, YANIRA	**5559***	SÍ X NO
55.	FERNÁNDEZ MARTÍN, VANESA	**5580***	SÍ X NO
56.	EXPÓSITO PÉREZ, SONIA	**5443***	SÍ X NO
57.	FREIRE FREIRE, MARÍA	**3265***	SÍ X NO
58.	PIERNAS VALLE, ANA	**8825***	SÍ X NO
59.	TRILLO GONZÁLEZ, MARÍA BELÉN	**8040***	SÍ X NO
60.	FERNÁNDEZ CARREIRA, INÉS	**2781***	SÍ X NO

61.	VÁZQUEZ SALADO, PAULA	**3076***	SÍ X NO
62.	GARCÍA PEREIRAS, ANA BELÉN	**4436***	SÍ X NO
63.	IGLESIAS PADÍN, MARÍA NOELIA	**2881***	SÍ X NO
64.	GARCÍA DOMÍNGUEZ, JOSÉ FRANCISCO	**0792***	SÍ X NO
65.	RODRÍGUEZ CABANAS, MIGUEL	**3365***	SÍ X NO
66.	ROCHA GARCÍA, MARÍA	**3458***	SÍ X NO
67.	MAGO MARCANO, KARIN	**3084***	SÍ X NO
68.	PITA BARRO, DAVID	**5614***	SÍ X NO
69.	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, LAURA	**7348***	SÍ X NO
70.	CALVO TORQUEMADA, EVA MARÍA	**6780***	SÍ X NO
71.	MARTINEZ NEIRA, ANA MARÍA	**3351***	SÍ X NO
72.	VILANOVA LÓPEZ, MÓNICA	**3356***	SÍ X NO
73.	REIGOSA GÓMEZ, MARÍA PURIFICACIÓN	**3504***	SÍ X NO
74.	PACIOS VILLAR, MARIA	**5867***	SÍ X NO
75.	AMIGO CASTAÑEIRA, ALBA	**7358***	X SÍ NO
76.	CASTRO BLANCO, SILVIA	**1853***	SÍ X NO
77.	FUNGUEIRÍÑO PAZOS, JOSÉ LUIS	**3282***	SÍ X NO
78.	AGRASAR MARTÍNEZ, MARÍA JESÚS	**1456***	SÍ X NO
79.	LOUZÁN SAMBAD, ROSA MARÍA	**3211***	SÍ X NO
80.	FERNÁNDEZ ARIAS, IVÁN	**2751***	SÍ X NO
81.	CAÑERÍA HARINAS, IRIA	**152762K	SÍ X NO
82.	GIL MARZÁBAL, RUBÉN	**5571***	SÍ X NO
83.	CONDE COUSO, LUCÍA	**0860***	SÍ X NO
84.	PÉREZ MOURIZ, IRIA MARÍA	**5436***	SÍ X NO
85.	GONZÁLEZ FERRERO, LORENA	**4733***	SÍ X NO
86.	GONZÁLEZ FERRERO, SONIA	**4733***	SÍ X NO
87.	ALONSO LÓPEZ, LAURA	**5564***	SÍ X NO
88.	LÓPEZ CASANOVA, TATIANA	**3398***	SÍ X NO
89.	VAZQUEZ GARCÍA, VANESSA	**5489***	SÍ X NO
90.	VALLES RECHOU, ANA INMACULADA	**2881***	SÍ X NO
91.	PILLADO ROZAS, PAULA	**5377***	SÍ X NO
92.	CANSECO SABUGO, MARÍA INÉS	**5264***	SÍ X NO

93.	CARBALLIDO ALONSO, ISABEL	**3519***	SÍ X NO
94.	PORTO ABELAIRAS, VANESSA	**5811***	SÍ X NO
95.	FERNÁNDEZ MEILÁN, MARÍA JOSÉ	**5422***	SÍ X NO
96.	PERNAS QUIROGA, MARTA	**3442***	SÍ X NO
97.	LOZANO NIETO-AGUIAR, ALBA	**5570***	SÍ X NO
98.	VARELA MARTÍNEZ, LAURA	**9077***	SÍ X NO
99.	FERNÁNDEZ LÓPEZ, MARÍA JOSÉ	**3352***	SÍ X NO
100.	ENCABO GONZÁLEZ, BELÉN MARÍA	**5601***	SÍ X NO
101.	TORRE MAHIA, LIDIA	**8803***	SÍ X NO
102.	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ-FERNÁNDEZ, MARÍA SONIA	**4305***	X SÍ NO
103.	NUEVO GEGÚNDEZ, LAURA	**5562***	SÍ X NO

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	PARRILLA DE ÉL RÍO, LUCÍA	**4367***
2.	LOPEZ FERNÁNDEZ, DIEGO	**5837***
3.	RODRÍGUEZ CARBALLO, MARÍA SHIRLEY	**3425***
4.	CANSINO RODRÍGUEZ, RUBÉN	**2824***
5.	CASTAÑAR CASTAÑO, NEREA	**2783***
6.	LÓPEZ MONTOYA, JUAN	**9577***
7.	GARCÍA FOLGUEIRA, LUCÍA	**5595***

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de las bases que rigen el proceso selectivo, la composición del tribunal calificador queda como sigue :

Presidenta: D.^a María Silva Taboada, Interventora del Ayuntamiento de Cospeito

Suplente Presidente: Isabel María Pernas Sánchez, Interventora del Ayuntamiento de Outeiro de Rey

Secretario: D.^a Ana María Rubiera Álvarez, Secretaria General del Ayuntamiento de Cospeito

Suplente: D.^a Cristina Castro Fuentes, Secretaria del Ayuntamiento de Outeiro de Rey

Vocales(3):

- D.^a Cruz Anido Araújo, Auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Cospeito
- D.^a Rut Presas Pardo, Tesorera del Ayuntamiento de Cospeito
- D.^a Ana María Cabana Martínez, Administrativa del Ayuntamiento de Cospeito

Suplentes de Vocales:

- D.^a Ana Belén Iglesias Rodríguez, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Cospeito
- D^a Nerea Carreira Vázquez, ADL del Ayuntamiento de Cospeito
- D. Armando López Rodríguez, Arquitecto técnico de la Mancomunidad de Municipios "De la Terra Chá"

CUARTO.- La fecha de realización del primero ejercicio será :

- **El lunes 23 de febrero de 2026 a las 10:00 horas, en el edificio de la Cámara Agraria de Feria del Monte, sito en la Avda. Ciudad de Veria.**

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede Ud. interponer alternativamente los siguientes recursos:

Recurso de Reposición potestativo, ante el mismo órgano que había dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección del Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Lugo en el plazo de dos meses, la contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cospeito, 11 de febrero de 2025.- El alcalde-presidente, don Armando Castosa Alvariño.

R. 0387

GUNTÍN*Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía de 10 de febrero de 2026, se prestó aprobación inicial al Padrón de la tasa por el abastecimiento de agua a domicilio, en el que se incluye el canon del agua correspondiente al quinto bimestre del año 2020.

Se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Recurso: Contra el Decreto de aprobación del padrón de la tasa por el abastecimiento de agua a domicilio, podrá interponerse recurso de reposición.

Plazo de presentación del recurso: Un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público de los padrones.

Órgano ante lo que se recurre. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guntín.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos que a tal efecto se establezcan en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de un mes desde que se entiende producida la notificación.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobro de los mismos, los recibos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas, y se fija como período de cobro voluntario el plazo de dos meses, desde 10 de febrero de 2026 hasta 10 de abril de 2026. Finalizado el ejercicio se pasará a su cobro por la vía de apremio, con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Hacienda Pública, Ley General Tributaria, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Lugo.

NO tocante al canon del agua, la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guntín, 10 de febrero de 2026.- El alcalde, Ángel Pérez Rodríguez.

R. 0354

AS NOGAIS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2026 se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia correspondiente al mes de enero de 2026.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

As Nogais, 4 de febrero de 2026.- El alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 0355

Anuncio

El Pleno Municipal en sesión común de fecha 06/02/2026 aprobou provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se abre un trámite de información pública, por plazo de treinta días, la contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el BOP, dentro de los cuáles los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

As Nogais, 6 de febrero de 2026.- El alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 0356

PALAS DE REI

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO

Una vez aprobados definitivamente por resolución de esta Alcaldía nº 2026-0053, dictada el 6 de febrero de 2026, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Tasa por la prestación del servicio de saneamiento y abastecimiento de agua, recogida de basura y canon del agua, referidos al ejercicio de 4º Trimestre del 2025, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablero municipal de edictos, por un plazo de quince días hábiles la contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, con el fin de que aquellos que se consideren interesados puedan formular todas las observaciones, alegatos o reclamaciones que tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los dichos padrones y/o liquidaciones contenidas en ellos se podrá interponer un recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Por lo que respecta al canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia también en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación conforme con lo dispuesto en el artículo 49,7 del Decreto 136/2012 por el que se aprueba el reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales.

Conforme con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, se ponen en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobramiento en período voluntario del impuesto del día 1 a 28 de febrero. El pagos se hará efectivo en las entidades financieras colaboradoras. Los recibos correspondientes a este cobro que figuren correctamente domiciliados se enviarán a las respectivas entidades de depósito para que sean adebedados en las cuentas de sus clientes.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se satisfaga la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el teor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, el que determinará la exigencia de los juros de mora, así como la de los recargos que correspondan y, en su caso, de las cuestas del procedimiento de constricción. Por lo que respecta al canon del

agua la vía de apremio será realizada por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Palas de Rei, 9 de febrero de 2026.- El alcalde, Pablo José Taboada Camoira .

R. 0357

O PÁRAMO

Anuncio

Expte: 44/2026

Expropiación campo de la feria de O Páramo

APROBACIÓN INICIAL DE RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR

Don Benjamín García Toirán, Primero Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de O Páramo, en el ejercicio por relevo de las competencias de la Alcaldía en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **EXPONGO**:

Actualmente, el campo de la feria de O Páramo está calificado en el Plan Básico Autonómico como espacio libre, zona verde, equipamiento.

Por otra parte, dicho espacio está materialmente afecto al uso público, si bien el Ayuntamiento no es titular de la totalidad de su superficie.

Con motivo de ejecutar las previsiones contenidas en el planeamiento urbanístico y obtener los terrenos afectados al uso público, compro iniciar expediente de expropiación forzosa de aquellas parcelas que, estando calificadas como zumba verde, no son de propiedad municipal.

La utilidad pública de la expropiación deriva de su calificación como zumba verde y espacio libre en el Plan Básico Autonómico.

La expropiación se limita a las parcelas calificadas como tales en dicho Plan.

En tanto la expropiación trae causa de la ejecución del planeamiento urbanístico, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 85 LEF.

Al mismo tiempo, el artículo 129 de la Ley 2/2016, del Suelo de Galicia, establece que los terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o locales se obtendrán mediante expropiación forzosa.

Consultado el catastro inmobiliario y de conformidad con el dispuesto en el informe emitido por los servicios técnicos municipales, procede formular la siguiente relación de bienes y derechos a expropiar:

Referencia catastral	Titular	Pol./Parc.	Paraje	Superficie (m ²)
27043A006008300000LS	FOLGUEIRAS GARCIA JOSE MANUEL	6 / 830	Moros	2.223
27043A002000320000LU	LIZ LIZ PEDRO [HEREDEROS DE]	2 / 32	Pedregueiras	2.830
27043A002000330000LH	BANDE CASTRO MANUEL	2 / 33	Pedregueiras	677
27043A002000340000LW	FOLGUEIRAS GARCIA JOSE MANUEL	2 / 34	Regueiro	7.951
27043A002000350000LA	LOPEZ FERNANDEZ DOLORES [HEREDEROS DE]	2 / 35	Pedregueiras	108
27043A002000360000LB	RODRIGUEZ LIZ MANUEL	2 / 36	Pedregueiras	341

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LEF, mediante resolución de fecha de 10 de febrero de 2026 se acordó:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos a expropiar.

SEGUNDO: Abrir un plazo de información pública de quince días hábiles, durante los cuales cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, cómo más conveniente al fin que se persigue.

TERCERO: Informar que, de conformidad con el dispuesto en el artículo 20 LEF, A la vista de los alegatos formulados por quien comparezca en la información pública, el Pleno de la Corporación, previas las

comprobaciones que estime oportunas, resolverá, en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta a la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites. Solo tendrán la condición de interesados para estos efectos las personas definidas en los artículos tercero y cuarto LEF.

Y para que así conste, la así el presente

O Páramo, 10 de febrero de 2026.- El primero teniente de alcalde, Benjamín García Toirán.

R. 0358

QUIROGA

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2026, aprobó las bases reguladoras del proceso de selección por procedimiento de oposición libre, para la cobertura en propiedad de la plaza de funcionario/la de Técnico Recursos Humanos (A2) correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2025.

BASES Y CONVOCATORIA PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICA/EL DE GESTIÓN RECURSOS HUMANOS (A2) CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2025.

BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

ES objeto de la presente convocatoria la selección, por oposición libre y mediante nombramiento como funcionario/la de carrera, de la plaza de técnico/a de gestión Recurso Humanos, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Quiroga del año 2025, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* (BOP) de Lugo núm. 245, del viernes 24 de octubre de 2025, y en el Diario Oficial de Galicia núm. 216, del 07/11/2025.

DENOMINACIÓN:	TÉCNICO/A DE GESTIÓN RECURSOS HUMANOS
PERSONAL:	FUNCIONARIO/LA DE CARRERA
GRUPO:	La
SUBGRUPO:	A2
ESCALA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBESCALA:	GESTIÓN
NIVEL:	26
NÚMERO:	UNA (1) PLAZA
OEP:	2025

Se estará a lo establecido en el plantel municipal y en su caso a la valoración de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada.

SEGUNDA. Normativa.

El proceso de selección se regirá por las presentes bases y por la siguiente normativa NO que resulte de aplicación:

- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (R.D. 896/1991).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (R.D. 364/1995).

- Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia (LEPG).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local (TRRL).
- Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia (LALGA)
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (L.O. 3/2007).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRXSP).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales (LPDCP);
- Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por lo que se establecen criterios generales para adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

TERCERA. Publicidad.

1. La convocatoria junto con el texto íntegro de las presentes bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOPL), en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quiroga.
2. Posteriormente a las publicaciones del apartado anterior, se realizará un anuncio de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia (DOG) y por último en el Boletín Oficial del Estado (BOE/BOE), con referencia a la previa publicación en el BOPL y que supondrá el inicio del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
3. Los restantes y sucesivos anuncios se harán en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quiroga, excepto las resoluciones de aprobación de la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos/las y excluidos y nombramiento y convocatoria/constitución del tribunal de selección, con publicación, asimismo, en el BOPL; así como la resolución de finalización del proceso y nombramiento del/la aspirante seleccionado/la, que se publicará en el BOPL y en el DOG.

CUARTA. Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitidos/las a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del TREBEP:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- b. Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de la plaza que se convoca.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, de ser el caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, NOs mismos tener el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes, el título universitario de: Licenciatura, Grado Universitario, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero las personas aspirantes deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente validación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f. Nivel de gallego Celga 4.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y conservarlos durante el proceso de selección hasta el acuerdo por lo que se resuelva el procedimiento selectivo, con la excepción del requisito del nivel de gallego, que al poder sustituirse por una prueba, no es obligatorio poseerlo con anterioridad a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas deberán ajustarse al modelo oficial que se acompaña como Anexo II. Se dirigirán a la alcaldía del Ayuntamiento de Quiroga y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Quiroga, o en cualquier de las formas que se determinan en el artículo 16.4 de la LPAC.
2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE/BOE).
3. Las personas solicitantes deberán aportar junto con la solicitud de participación:
 - Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte, tarjeta de residencia, así como cualquier otro documento acreditativo de nacionalidad con el alcance de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP.
 - Copia simple de la titulación exigida o, en su caso, documento acreditativo de las tasas para la expedición de la misma.
 - En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse la credencial o documentación acreditativa de su homologación.
 - Copia simple del certificado que acredite el nivel de lengua gallega.
 - Justificante de tener abonada la tasa de inscripción, según la ordenanza fiscal vigente. Esta tasa alcanza el importe de 20 euros, y será abonada en la cuenta del Ayuntamiento de Quiroga en la entidad ABANCA, con el número: ES07 2080 0138 9231 1000 0015.
4. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán hacerlo constar en la solicitud a fin de tener en cuenta las posibles adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios en el proceso selectivo, segundo lo previsto por el artículo 59.2 del TREBEP.

Para esto aportarán junto con la solicitud la certificación del grado de discapacidad reconocido expedida por la Consellería competente en materia de política social o órganos competentes de otras Administraciones Públicas que acredite dicho grado y, en el caso de solicitar la adaptación de tiempos, el dictamen técnico facultativo en el que se fundamente la petición.

5. De conformidad con el artículo 28.7 de la LPAC, las personas aspirantes serán responsables de la veracidad de los documentos que aporten junto con la solicitud de participación.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía aprobará el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, especificando en este último supuesto las causas de exclusión. Dicta resolución se publicará en el BOP de Lugo, en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.
2. Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del listado provisional, para corregir los defectos que motivaran su exclusión u omisión. De no presentarse alegatos al listado provisional, se considerará esta definitiva sin necesidad de nueva publicación transcurrido el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la Resolución aprobatoria en el BOP.

Dentro del mismo plazo, aquellas personas aspirantes que detectaran errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo a los efectos de su corrección.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado en este apartado no corrijan el defecto que motivó la exclusión o no presenten ninguna reclamación que justifique su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la alcaldía aprobará la resolución con el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas, junto con la designación de las personas integrantes del tribunal de selección. Esta resolución se publicará en el BOP, en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Tribunal de selección.

1. Por resolución de la alcaldía se nombrarán a las personas integrantes del tribunal de selección lo que corresponde calificar y preparar las pruebas.
2. El tribunal de selección estará formado por cinco miembros, con la siguiente composición: presidente/la, secretario/a y tres vocales, junto con sus respectivos suplentes.

Las personas integrantes del tribunal deberán pertenecer a un cuerpo o escala para el ingreso en el cual se requiera una titulación de nivel igual o superior a lo exigido para participar en las pruebas.

No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual.

La composición del tribunal responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la LRXSP, notificándoselo a la alcaldía y, de conformidad con el dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar de manera válida sin la presencia de la presidencia y de la secretaría, o de quien, de ser el caso, los sustituyan, siendo quórum suficiente la presencia de tres de sus miembros.

5. Los acuerdos del tribunal serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. Los empates se resolverán por el voto de calidad de la presidencia.

En el demás y en el que no había sido previsto por las bases, el tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas NOS artículos 15 y siguientes de la LRXSP sobre actuación de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

6. El tribunal quieto vinculado a las presentes bases, sin perjuicio del cual le corresponderá resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las mismas, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en ellas.

7. El tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad.

En cualquier momento del proceso selectivo el tribunal podrá solicitar la acreditación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, habilitando a tal fin un plazo de diez (10) días hábiles, y si alguna persona aspirante no lo había cumplido o no había acreditado el requisito en plazo, previa audiencia de la persona aspirante, podrá proponer su exclusión la alcaldía.

8. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas (y/o colaboradores/las) con voz y sin voto. Los/las mencionados/las asesores/las se limitarán a prestar su colaboración técnica.

OCTAVA. Sistema de selección.

1. El procedimiento de selección será el de oposición libre. La elección del sistema de ingreso por oposición se justifica conforme lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, según la cal el ingreso en la función pública se realizará con carácter general a través del sistema de oposición.

2. Los ejercicios de la oposición serán los que se indican a continuación, **todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio**, sin perjuicio de la prueba específica de conocimiento de la lengua gallega que solo será obligatoria para aquellas personas aspirantes que no acrediten estar en posesión del nivel de lengua gallega Celga 4 o equivalente.

Las personas aspirantes que no superen alguno de los ejercicios obligatorios de la oposición no podrán realizar los ejercicios siguientes y quedarán eliminadas del proceso selectivo.

Desde a total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de lo siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 3 días naturales y un máximo de 45 días naturales.

Para poder superar el proceso selectivo y, por lo tanto, optar a la cobertura de la plaza vacante convocada, las personas aspirantes deberán haber superado todos los ejercicios de la oposición que les resulten obligados.

Los ejercicios de los que constará la oposición serán los siguientes:

Primero ejercicio. Únicamente obligatorio para las personas aspirantes que no hayan acreditado estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias, del nivel de conocimiento de lengua gallega Celga 4 o equivalente. Este ejercicio consistirá en traducir del castellano al gallego, en un tiempo máximo de 30 minutos y sin ayuda de diccionario, de un texto facilitado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse la prueba, que resultará acorde a las características funcionales de la vacante convocada y en la que se deberá demostrar una competencia similar a la exigida para obtener el certificado de lengua gallega requerido en la convocatoria. Esta prueba se calificará como "APTA" o "NO APTA". Las personas que no obtengan la cualificación de aptas en esta prueba, quedarán eliminadas del proceso.

Segundo ejercicio. Este ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas propuestas por el tribunal y correspondientes al contenido del temario (Anexo I). El tiempo de realización de este ejercicio será de 50 minutos. Este ejercicio se calificará de cero (0) a cuatro (4). Cada pregunta correcta puntuará 0,08 puntos y cada pregunta incorrecta restará 0,0266 puntos. Le corresponderá al tribunal determinar la puntuación mínima exigida para considerar superado el examen.

Se faculta al tribunal para que pueda poner cinco preguntas de reserva, si que implique la ampliación del tiempo para la realización del ejercicio. Estas preguntas habrán sustituido, por el orden correlativo, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación después de la realización del ejercicio.

El cuestionario será determinado por el tribunal inmediatamente antes de su realización.

Tercero ejercicio. Este ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios previos, consistirá en resolver, en un tiempo máximo de 2 horas (120 minutos), un supuesto práctico que propondrá el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. El supuesto formulado por el tribunal versará sobre las materias comprendidas en la parte específica del temario establecido en el Anexo I.

El Tribunal podrá permitir la utilización de textos normativos no comentados para la realización de este ejercicio. El Tribunal estará facultado para revisar los textos normativos empleados por las personas aspirantes. En todo caso, no se permite lo manejo de manuales, de libros de formularios ni de dispositivos digitales.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos y se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla, correspondiéndole al tribunal determinar cuál es el nivel de conocimientos necesario para alcanzar dicha nota mínima. En todo caso, el tribunal valorará la capacidad de análisis, la sistemática en el planteamiento de conclusiones, los conocimientos y, en su caso, la adecuada interpretación de la normativa aplicable al caso concreto y la explicación razonada de los conocimientos teóricos en el desarrollo y resolución del supuesto práctico concreto.

3. Las cualificaciones provisionales resultantes de la corrección de cada uno de los ejercicios anteriores se harán públicas en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para formular las reclamaciones o alegatos al respecto de los resultados y cualificaciones obtenidas, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

A la vista de las reclamaciones que se presenten y, en el caso de ser estimadas por el tribunal, se realizarán las oportunas correcciones en las puntuaciones, publicándose la puntuación definitiva en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. La puntuación final del proceso selectivo se obtendrá sumando las puntuaciones definitivas alcanzadas en cada ejercicio de la oposición; suma final que solo procederá NOs casos de las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición.

En los supuestos de empate entre las puntuaciones totales finales de dos o más personas aspirantes, este se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. De persistir el empate, se acudirá a la mayor puntuación en el segundo ejercicio y, de persistir, Orden de apellidos que determine, para el año de la convocatoria, la Secretaría de Estado para la Administración Pública mediante sorteo público para la actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas (Art. 17 del RD 364/1 995).

NOVENA. Normas comunes del proceso selectivo.

Las pruebas se desarrollarán de acuerdo con las siguientes normas:

- a) El llamamiento las personas aspirantes será único, siendo excluidas aquellas que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y que será apreciada y ponderada por el tribunal de selección.
- b) Los llamamientos para realizar los ejercicios de la oposición se llevarán a cabo mediante la publicación de un anuncio por el tribunal de selección en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. La fecha de realización del primero ejercicio también se publicará en el BOP.
- c) Las cualificaciones de los ejercicios de la oposición se publicarán en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- d) Las reclamaciones presentadas serán examinadas y resueltas por el tribunal de selección, notificando su resolución a las personas interesadas a través del correo electrónico consignado en su solicitud de participación, sin perjuicio de emplear otras formas de notificación en el caso de ser preciso para asegurar su recepción por la persona interesada.

y)En caso de que no se presenten reclamaciones, las cualificaciones provisionales quedarán elevadas la definitivas, declarándolo así el tribunal mediante anuncio publicado en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

f) Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas por parte del tribunal, se procederá a publicar las cualificaciones definitivas.

g) Las personas aspirantes deberán presentarse a cada ejercicio proveídas de su DNI, NIE, pasaporte, permiso de conducción o de cualquier documento fidedigno que, a juicio del tribunal, acredite su identidad.

A estos efectos, las personas aspirantes podrán ser requeridas en cualquier momento por el tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

h) Los ejercicios de la oposición se realizarán la puerta cerrada sin otra asistencia que la de las personas aspirantes y los miembros del tribunal.

i) Queda prohibido el uso de dispositivos digitales por las personas aspirantes durante la realización de las pruebas.

DÉCIMA. Cualificación final y propuesta de nombramiento.

Finalizadas las pruebas, el tribunal de selección determinará la cualificación final de las personas aspirantes, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el segundo y tercero ejercicio, elaborando a tal efecto el listado de personas aprobadas por orden de puntuación, de mayor a menor.

Establecidas las cualificaciones finales, el Tribunal determinará la relación de la persona seleccionada, junto con la propuesta de nombramiento, teniendo en cuenta la mayor cualificación final obtenida.

Con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, el Tribunal para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la propuesta por orden de puntuación. Esta relación complementaria servirá también para la incorporación de las personas aspirantes en un listado de empleo, de cara a prestar servicios temporales en el Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERA. Presentación de documentación.

1. La persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento presentará ante el Ayuntamiento dentro del plazo de veinte (20) días desde a lo que se haga pública la cualificación final y propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Copia auténtica del DNI o equivalente.

b) Copia auténtica de la titulación exigida para participar en la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación.

c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase o categoría de funcionario en el que fuera separado o inhabilitado.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones propias de la plaza.

e) Copia auténtica en el nivel del idioma gallego exigido.

2. Las personas que dentro del plazo indicado, excepto casos de fuerza mayor, no habían presentado la documentación, o cuando del examen de la misma si había deducido que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nominados/las, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que había podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, entrará en juego la propuesta de nombramiento complementaria a lo que se refiere la base novena, según el orden de puntuación.

DÉCIMO SEGUNDA. Nombramiento como funcionario/la de carrera y toma de posesión.

1. A la vista de la documentación aportada por la persona propuesta, la alcaldía del Ayuntamiento dictará resolución con su nombramiento como funcionario/la de carrera en la plaza que corresponda, notificándosele a tal efecto y ordenando su publicación en el BOP.

2. La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOP.

Se entenderá que renuncia al cargo quien, sin causa justificada, no había tomado posesión dentro del plazo señalado. En este caso también entrará en juego la propuesta de nombramiento complementaria a lo que se refiere la base novena según el orden de puntuación.

DECIMOTERCERA. Datos de carácter personal.

1. La participación en el proceso selectivo objeto de estas bases implica el consentimiento de las personas aspirantes para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el

BOP, en el tablero de anuncios/edictos, en la sede electrónica y en la página web municipal del Ayuntamiento cuando así lo requiera la correcta tramitación del procedimiento.

2. Por aplicación del principio de finalidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son el nombre, apellidos y el número del DNI o documento equivalente. Las publicaciones se realizarán respetando lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOCUARTA.- Recursos.

Contra a presente resolución de aprobación de bases y convocatoria, que pone fin la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Órgano Judicial competente Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación; todo lo anterior sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente.

DECIMOQUINTA. NORMA FINAL

1. Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos se sucedan en su desarrollo, y de la actuación de los Tribunales calificadores, podrán ser impugnadas por las personas interesadas NOs casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quiroga, 10 de febrero de 2026.- El alcalde-presidente, José Luis Rivera Castro.

ANEXO I – TEMARIO

PLAZA DE TÉCNICO/A DE RECURSOS HUMANOS (A2)

PARTE GENERAL (20 TEMAS)

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura, principios generales y derechos fundamentales. La reforma constitucional. El principio de estabilidad presupuestaria.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y los Estatutos de Autonomía. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3. La Unión Europea: origen, evolución e instituciones. Competencias de la Unión Europea e incidencia en el ordenamiento jurídico español.

Tema 4. Las personas ante la actividad de la Administración Pública. Lo interesado en el procedimiento administrativo: capacidad, representación y derechos.

Tema 5. Transparencia de la actividad pública y acceso a la información. Protección de datos de carácter personal en el ámbito de las Administraciones Públicas. Portal de Transparencia.

Tema 6. El acto administrativo: concepto, elementos, clases, forma y motivación. La notificación y la publicación de los actos administrativos.

Tema 7. La eficacia y ejecutividad de los actos administrativos. La autotutela administrativa. La ejecución forzosa.

Tema 8. La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Conservación, convalidación y revisión de oficio.

Tema 9. El procedimiento administrativo común: principios generales, iniciación y medios electrónicos. Registros administrativos.

Tema 10. Instrucción, ordenación y tramitación del procedimiento administrativo. La tramitación simplificada.

Tema 11. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución expresa, silencio administrativo, desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 12. Los recursos administrativos. Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 13. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y del personal a su servicio.

Tema 14. Las subvenciones en las Administraciones Públicas: concesión, gestión, reintegro y control.

Tema 15. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 16. El municipio: concepto, organización municipal y funcionamiento de los órganos locales.

Tema 17. Las competencias municipales. Los servicios públicos locales y las formas de gestión.

Tema 18. La provincia en el régimen local: la diputación provincial, su organización y competencias.

Tema 19. Las haciendas locales: presupuesto, ejecución presupuestaria, estabilidad presupuestaria y recursos tributarios.

Tema 20. Seguridad, higiene y salud en el trabajo. Disposiciones generales. Breves consideraciones alrededor de los fundamentos, principios y fines de la Ley de Prevención de riesgos laborales.

PARTE ESPECÍFICA (40 TEMAS)

Tema 21. La planificación estratégica y operativa en la Administración Pública. La gestión de la calidad y la mejora continua.

Tema 22. La buena administración, la ética pública y el buen gobierno. Códigos de conducta y compliance en el sector público.

Tema 23. Los empleados públicos: clases, régimen jurídico y especialidades del empleo público local.

Tema 24. Derechos constitucionales y estatutarios de los empleados públicos.

Tema 25. Políticas públicas de igualdad de género, no discriminación, diversidad LGTBI y atención a las personas con discapacidad.

Tema 26. La ordenación del personal: plantillas, relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizacionales.

Tema 27. La planificación de los recursos humanos: oferta de empleo público, planes de empleo y racionalización.

Tema 28. La tasa de reposición de efectivos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tema 29. El acceso al empleo público: principios, requisitos y sistemas selectivos.

Tema 30. Procedimientos de selección en la Administración Local: Real Decreto 896/1991, Real Decreto 364/1995, TREBEP y Ley 2/2015, del empleo público de Galicia.

Tema 31. La carrera profesional, la promoción interna y la evaluación de lo desempeño.

Tema 32. El régimen retributivo del personal funcionario y laboral. Derechos económicos e indemnizaciones.

Tema 33. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 34. La provisión de puestos de trabajo, la movilidad y la extinción de la relación de servicio.

Tema 35. Derechos y deber de los empleados públicos. Régimen disciplinario, incompatibilidades y responsabilidades.

Tema 36. Los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: funciones y puestos reservados.

Tema 37. La provisión de puestos, situaciones administrativas y régimen disciplinario de los habilitados nacionales.

Tema 38. El Derecho del Trabajo: fuentes, principios y aplicación al sector público.

Tema 39. El contrato de trabajo: partes, contenido y modalidades contractuales. Sistema de comunicación con los servicios públicos de empleo (contrata).

Tema 40. La modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 41. Derechos y deberes laborales. El salario, la jornada y el tiempo de trabajo.

Tema 42. La negociación colectiva y los convenios colectivos en la Administración Pública. La costumbre.

Tema 43. La libertad sindical, la representación del personal y la participación institucional.

Tema 44. Los conflictos colectivos, el derecho de huelga y los sistemas de solución.

Tema 45. La jurisdicción social.

Tema 46. El sistema de la Seguridad Social: estructura, entidades gestoras y acción protectora.

Tema 47. Afiliación, altas, bajas y cotización a la Seguridad Social sistema RED. El sistema de liquidación directa (SILTRA).

Tema 48. Bases y tipos de cotización. Cotización en situaciones especiales.

Tema 49. La incapacidad temporal: gestión, prestaciones económicas y mutuas colaboradoras.

Tema 50. El régimen de Seguridad Social del personal funcionario y las clases pasivas.

Tema 51. La recaudación, liquidación e infracciones en materia de Seguridad Social.

Tema 52. La prevención de riesgos laborales: derechos, obligaciones y marco normativo.

Tema 53. La organización de la prevención. Los servicios de prevención y su regulación.

Tema 54. La gestión de la incapacidad temporal y la adaptación del puesto de trabajo por causa médica.

Tema 55. Las infracciones y sanciones en el orden social. Especialidades en la Administración Pública.

Tema 56. La Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia: estructura y contenido esencial.

Tema 57. La normativa autonómica gallega en materia de empleo público local.

Tema 58. La coordinación de las Policias Locales de Galicia: marco normativo, funciones de coordinación, selección, formación, movilidad y régimen estatutario.

Tema 59. El régimen jurídico de la Policía Local: jubilación anticipada y coeficientes reductores.

Tema 60. La normativa anual de cotización y la actualización normativa en materia laboral y de Seguridad Social.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO/LA DE CARRERA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN RECURSOS HUMANOS (A2) CORRESPONDIENTE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025.

A LA ALCADÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUIROGA		
DNI/NIE	Apellidos y nombre	Teléfono
Domicilio (Rúa, camino, plaza, etc.)	Número, Piso, Puerta..	C .P.
Población	Municipio	Provincia
Correo electrónico		

EXPONE:

Que, deseando participar en el proceso selectivo para la provisión por funcionario/la de carrera de una plaza de técnico/a de gestión en intervención correspondiente la OEP del Ayuntamiento de Quiroga del año 2025, DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Conocer las bases y convocatoria que rigen el proceso selectivo.
- Reunir los requisitos generales exigidos en la base cuarta de las bases reguladoras.
- Poseer la capacidad funcional para lo desempeño del puesto.
- No haber sido separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para acceso a cuerpos o escalas de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarme inhabilitado/la o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos tener el acceso a la función pública.
- No estar incursa/la en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado/la por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- Aceptar y someterme a las bases establecidas en la presente convocatoria.

Se aporta la siguiente documentación:	
1	Copia simple del DNI o equivalente.
2	Copia simple de la titulación exigida para participar en la convocatoria. (En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial o documentación acreditativa de su homologación).
3	Copia simple del título/certificado que acredite el nivel de lengua gallega.
4	Justificante del pago de la tasa de inscripción .
De conformidad con el artículo 28.7 de la LPAC, las personas solicitantes serán responsables de la veracidad de los documentos que aporten junto con la solicitud de participación	

A la vista de cuanto antecede, SOLICITO mi admisión para participar en el proceso selectivo.

En _____, la ____ de _____ de 2026.

Firmado:

R. 0359

RÁBADE*Anuncio*

Por resolución de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Rábade de fecha **4 de febrero de 2026** se prestó aprobación al Padrón de la tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes **de enero de 2026**, la cal se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Rábade, 4 de febrero de 2026.- La alcaldesa, María Remedios González Cabarcos.

R. 0360

RIBERA DE PIQUÍN*Anuncio*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2026/038, de fecha 12 de febrero , concluido el procedimiento selectivo correspondiente, se efectuó el nombramiento de la siguiente persona para cubrir, con carácter definitivo, la plaza de Administrativo, funcionario de carrera , Escala Administración General, Subescala Administrativa del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín :

Nombre y apellidos	DNI
PASARÍN MAREY, ANDREA	***8928**

El que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , el artículo 60 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia, y el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ribeira de Piquín, 12 de febrero de 2026. El alcalde-presidente, D. Roberto Fernández Rico.

R. 0389

SAMOS*Anuncio*

Aprobados por la Xunta de Gobierno de fecha 06.02.2026, los padrones municipales de los Precios Públicos por el servicio de ayuda en el hogar y por el servicio viviendas comunitarias/apartamento tutelado, correspondientes a ENERO/2026 , se exponen al público por el plazo de 15 días contados desde lo siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., finalizado este plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

El cobro de los mismos se realizará mediante ingreso de los contribuyentes en la cuenta del Ayuntamiento en ABANCA.

Se fija como periodo de cobro en voluntaria:

*Del Precio Público por el servicio de ayuda en el hogar con carácter posterior a la prestación del servicio es carácter específico, durante los veinte primeros días del mes siguiente.

*Del Precio Público por el servicio de viviendas comunitarias y apartamento tutelado el plazo de cinco las dice, desde lo siguiente la exposición de este anuncio en el BOP.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Durante el dicho plazo los interesados podrán examinar y formular contra los actos que se notifican ante la Xunta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública

de los padrones. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formulen podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

Transcurrido el periodo de pago en voluntaria las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio a través del servicio provincial de recaudación .

Samos, 6 de febrero de 2026.- La alcaldesa presidenta, D.^a María Jesús López López.

R. 0361

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anuncio

El Tribunal Superior de Xustiza, anuncia la convocatoria pública para cubrir la plaza de juez o jueza de paz SUSTITUTO/A de SOBER (Lugo).

I.- Los aspirantes podrán presentar sus **solicitudes en el plazo de 15 días hábiles**, contadas desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañadas de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

II.- Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.

III.- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes. Lo solicitante autoriza al Tribunal, conforme al artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Admones. Públicas, para su consulta, excepto que señale su negativa,

SÍ	AUTORIZO a la SECRETARÍA DE GOBIERNO del TRIBUNAL SUPERIOR DE XUSTIZA DE GALICIA para que, acceda a los datos relativos mi persona que consten en el Registro Central de Penados, a través de la "Plataforma de Intermediación de Datos de él Ministerio de Hacienda y Función Pública".
NO	

IV.- Declaración complementaria a la que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 68/1980, relativa a no estar inculpado ni procesado.

V.- Justificación de méritos que se aleguen.

VI.- Profesión actual.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN:

I.- Remisión al correo electrónico secretariagobierno.tsxg@xustiza.gal,

II.- En cualquier de las formas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

A Coruña, 10 de febrero de 2026.- El secretario de Gobierno, Juan José Martín Álvarez.

R. 0362

Anuncio

El Tribunal Superior de Xustiza, anuncia la convocatoria pública para cubrir la plaza de juez o jueza de paz SUSTITUTO/A de TRIACASTELA (Lugo).

I.- Los aspirantes podrán presentar sus **solicitudes en el plazo de 15 días hábiles**, contadas desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañadas de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

II.- Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.

III.- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes. Lo solicitante autoriza al Tribunal, conforme al artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Admones. Públicas, para su consulta, excepto que señale su negativa,

SÍ	AUTORIZO a la SECRETARÍA DE GOBIERNO del TRIBUNAL SUPERIOR DE XUSTIZA DE GALICIA para que, acceda a los datos relativos mi persona que consten en el Registro Central de Penados, a través de la " Plataforma de Intermediación de Datos de él Ministerio de Hacienda y Función Pública".
NO	

IV.- Declaración complementaria a la que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 68/1980, relativa a no estar inculpado ni procesado.

V.- Justificación de méritos que se aleguen.

VI.- Profesión actual.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN:

I.- Remisión al correo electrónico secretariagoberno.tsxg@xustiza.gal,

II.- En cualquier de las formas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

A Coruña, 10 de febrero de 2026.- El secretario de Gobierno, Juan José Martín Álvarez.

R. 0363

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – VIVEIRO

Anuncio

VIII PREMIO DE NOVELA VILAR PONTE AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO

BDNS (Identif.): 886336

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8 la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/886336>)

Con la finalidad de rendir homenaje a los escritores Antón y Ramón Vilar Ponte y al mismo tiempo, apoyar y difundir la literatura en lengua gallega, el Ayuntamiento de Viveiro convoca el VIII Premio de Novela Vilar Ponte.

Las obras tendrán extensión y temática libre.

El plazo de presentación de originales se iniciará el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablero de Anuncios Digital y finalizará el 30 de junio de 2026.

Se establecen dos premios: un primero premio, que consta de 4.000,00 euros, pieza-recuerdo y diploma; y un segundo premio, que consta de 1.000,00 euros, pieza-recuerdo y diploma. El importe de los premios estarán sujetos a la legislación fiscal vigente.

Viveiro, 10 de febrero de 2026.- La alcaldesa, María Carmen Gueimonde González.

R. 0364